



Don Agustín Moreno Campayo, portavoz del Grupo Socialista, don Antonio Serrano Aguilar, portavoz del Grupo Popular, doña Victoria Delicado Useros, portavoz del Grupo Ganemos-Izquierda Unida y doña Francisca Rubio Gómez, portavoz del Grupo Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno de la Excm. Diputación de Albacete, la siguiente

“MOCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DEL 33% DE DISCAPACIDAD A LOS NIÑOS Y NIÑAS ENFERMAS DE CÁNCER”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España enferman de cáncer cada año alrededor de 1.100 niños/as, lo que supone una incidencia de la enfermedad de 155,5 casos nuevos por millón de niños/as de cero a catorce años (tasa estandarizada).

El cáncer infantil es la principal causa de muerte por enfermedad en la infancia y los pacientes curados pueden tener secuelas de por vida. Además, se trata de una enfermedad que no puede ser prevenida.

Los datos del presente documento están extraídos del Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP), porque se desconocen sus causas, por lo que la lucha radica en un diagnóstico precoz y un pronto inicio del tratamiento.

Según datos aportados por el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad el pasado 4 de mayo de 2015, se estima que el 80% de los menores de catorce años que padecen alguna clase de tumor logrará superar su enfermedad. Por todo lo dicho, el cáncer infantil en España es poco frecuente pero es más que una enfermedad, también es un problema social por el impacto socio-sanitario que tiene sobre los pacientes, las familias y la sociedad en su conjunto.

Cuando se diagnostica un cáncer a un niño/a, además del sufrimiento físico y afectivo que supone, las familias deben hacer ajustes complicados en sus vidas tratando de compaginar la dedicación al paciente, el cuidado del resto de los hijos, la vida laboral e, inevitablemente, el incremento de gastos que se producen.

Una de las medidas que alivian, en parte, la dura situación por la que pasan las familias es el reconocimiento de la discapacidad a los pequeños diagnosticados con cáncer, lo que les permite acceder a algunas ayudas. Si el grado de discapacidad que se reconoce al paciente es igual o superior al 33%, éste tiene acceso a una serie de ayudas y servicios: prestaciones económicas, tratamientos rehabilitadores, medios de adaptación en el hogar, apoyo educativo, ayudas al transporte, etc.

En muchas ocasiones, como ciudadanos o como afectados ante una enfermedad, nos podemos encontrar con injusticias o situaciones en las que percibimos que no se está teniendo un trato igualitario entre diferentes personas e incluso entre personas que viven en distintas comunidades de la geografía española. Hay situaciones de completa desigualdad a la hora de tratar a los niños y de que éstos y sus familias pudieran beneficiarse de una serie de ayudas. Esta enfermedad no la sufre sólo el niño, sino que también la padece la familia.

La unificación de criterios generales de los equipos de valoración y orientación son pieza clave para asegurar la igualdad entre los ciudadanos de las distintas Comunidades Autónomas.

Existen grandes diferencias entre las CCAA (y en ocasiones dentro de una misma autonomía) a la hora de aplicar el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Esto se traduce en que un niño con cáncer recibe el reconocimiento de un grado determinado de discapacidad en el momento del diagnóstico de la enfermedad en una autonomía, pero en otra puede que no se le reconozca o se haga en un grado distinto o en un momento diferente de la evolución de la enfermedad.

Es decir, la interpretación que se hace de la misma norma que rige para todo el territorio español se traduce en que el trato que recibe el paciente es totalmente desigual en función del lugar en que reside.

Dentro del marco normativo hay que tener en cuenta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyas disposiciones son de aplicación a quienes son menores de dieciocho años, prima el interés superior de estas personas, con arreglo a una serie de criterios que vienen establecidos en el artículo 2. También el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre regula el reconocimiento del grado, establece los baremos, determina los órganos competentes para realizar dicho reconocimiento y el procedimiento a seguir, a fin de que dicha valoración y reconocimiento sea uniforme en todo el territorio del Estado.

El mencionado Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, ha sufrido diversos cambios desde su entrada en vigor. Uno de ellos fue a través del Real Decreto 1169/2003, de 12 de septiembre, por el que se modificaba el anexo I correspondiente al baremo de reconocimiento y calificación de discapacidad a las personas afectadas por VIH con el objeto de adecuarlo a las variaciones en el pronóstico de la enfermedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Diputación Provincial de Albacete, el siguiente **ACUERDO**:

1. Solicitar al Gobierno de España que modifique el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, unificando los criterios en todo el territorio nacional en cuanto a la valoración del grado de discapacidad de las niñas y niños enfermos de cáncer.
2. A instar al Gobierno Regional a dar una respuesta inmediata y hasta que se produzca la modificación de la norma legal expuesta en el apartado anterior, a que dé traslado del presente acuerdo a los órganos estatales responsables de su aplicación (Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad) en los que está representado el ejecutivo regional para que establezcan a nivel estatal indicaciones específicas para su puesta en práctica.
3. A instar al Gobierno Regional a que, conforme lo establecido en el Real Decreto 1364/ 2012 de 27 de septiembre, que modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, que regula el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y que fija el porcentaje mínimo de valoración de la discapacidad en un 33%, valore con carácter prioritario las solicitudes de reconocimiento de discapacidad de las y los menores de dieciocho años diagnosticados con un cáncer reconociendo un grado de discapacidad mínimo del 33% desde el primer diagnóstico, revisable en el proceso de la enfermedad.

4. A instar al Gobierno Regional a reconocer las valoraciones no presenciales de la discapacidad en los centros de valoración, con objeto de evitar riesgos a las personas afectadas inmunodeprimidos, tomando en consideración los informes médico, psicológico y social realizados por equipos competentes en la materia.
5. A instar al Gobierno Regional a que se conceda la tarjeta provisional de estacionamiento desde el diagnóstico para facilitar su movilidad.
6. A promover la formación a profesionales públicos para lograr el diagnóstico temprano de los casos y aplicación de los mejores tratamientos.

En Albacete, 2 de octubre de 2017

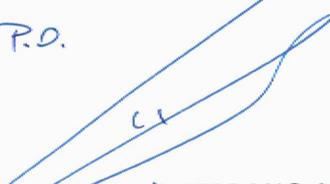
Portavoz del Grupo Socialista



D. AGUSTÍN MORENO CAMPAYO

Portavoz del Grupo Popular

P.O.



D. ANTONIO SERRANO AGUILAR

Portavoz del Grupo Ganemos-IU Albacete

P.O.



Dña. MARÍA VICTORIA DELICADO USEROS

Portavoz del Grupo Ciudadanos



Dña. MARÍA FRANCISCA RUBIO GÓMEZ